



Expediente No. 2023-109

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE OCTUBRE DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral seguido por **MARIA ELENA ROJAS CAUSIL** en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS S ESS EN LIQUIDACIÓN**, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con constancia de notificación. Sírvese Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE OCTUBRE DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se observa que, a través de auto del 24 de julio de 2023, fue requerida la parte demandante para que notificara el auto que admitió la demanda.

Es de precisar, que se ordenó inicialmente, que dichas notificaciones, se realizarían bajo los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020; igualmente, como se dijo, se requirió a la parte demandante para que cumpliera la orden a su cargo y remitiera la constancia de notificación a la parte demandada conforme a lo señalado en la sentencia C-420 de 2020; pues bien, en memorial del 29 de septiembre de 2023 aportó constancias de la notificación electrónica, no obstante, de la certificación de notificación se obtuvo como resultado *“No fue posible la entrega al destinatario”*.

Como consecuencia de lo anterior, continuando con el trámite de notificación y aceptando la notificación de la manera tradicional, teniendo en cuenta que acreditó que la notificación electrónica a la demandada resultó fallida, se ordenará enviar por la secretaria del Despacho la citación para diligencia de notificación personal al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla con el agotamiento del trámite tradicional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que, una vez recibida la citación por parte de la secretaria, proceda con el envío a la dirección física de la demandada, en aras de agotar los medios de notificación de la convocada a juicio; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ELABORAR a través de la secretaría y **REMITIR** vía electrónica al apoderado judicial de la parte demandante la citación para diligencia de notificación personal en formato PDF para que proceda con el trámite procesal a su cargo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REALIZADO el trámite de notificación en la forma tradicional, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales primero, segundo y tercero, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 18 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 45

LLT